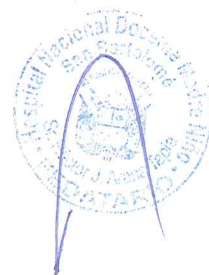




PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"N° 153 -2024-OP-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, 7 de Marzo de 2024

VISTO

El Oficio N° 006304-2024-DPR-ONP, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Normalización Previsional, sobre reconocimiento de pensión de sobreviviente por viudez, a favor de doña **DORA LÁZARO CAMPOSANO VDA. DE ORTEGA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 113-OP-2024-HONADOMANI-SB/MINSA, de fecha 15 de febrero del 2024, la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" - Ministerio de Salud, remitió a la Oficina de Normalización Previsional - ONP, el expediente administrativo organizado para la calificación de la solicitud de reconocimiento de la pensión de sobreviviente - viudez del Decreto Ley N° 20530, presentada por doña **DORA LÁZARO CAMPOSANO VDA. DE ORTEGA**;

Que, con Oficio N° 006304-2024-DPR-ONP, de fecha 27 de febrero del 2024, la Oficina de Normalización Previsional - ONP, adjuntó la Resolución N° 0000000910-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 (Expediente N° 11100037024), expedida el 22 de febrero de 2024, que resolvió disponer el pago de la pensión de sobrevivientes - viudez, a favor de **DORA LÁZARO CAMPOSANO VDA. DE ORTEGA**, a partir del 06 de setiembre del 2023, por la suma de S/ 915.37 soles, equivalente al 100% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/. 945.37 a la fecha de expedición de la presente Resolución ;

Que, la precitada Resolución, dispuso que el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", proceda a regularizar los devengados por el periodo comprendido del 06 de setiembre del 2023 al 31 de enero del 2024, determinándose un devengado por la suma de S/. 5,154.29, tal como se detalla en la hoja de liquidación de devengados adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono a favor de **DORA LÁZARO CAMPOSANO VDA. DE ORTEGA**, así como, los intereses legales por la suma de S/.33.20 soles, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 0000000910-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 (Expediente N° 11100037024);

Que, según Print, emitida por la coordinadora del equipo de Remuneraciones, se visualiza que en el mes de setiembre del 2023 se le abono la totalidad de la pensión (S/. 915.37) soles, correspondiéndole solamente el pago de 05 días, por lo que se procederá a descontar por pago en exceso de pensión de 25 días por la suma de S/. 762.75 soles;

Que, en ese sentido se procederá a regularizar los devengados por el periodo comprendido del 06 de setiembre de 2023 al 31 de enero de 2024 determinándose por dicho concepto la suma de S/.5,154.29, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono;





Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, el literal a) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley 28449, y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, el monto de la pensión viudez es igual al cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere una remuneración mínima vital por lo que cumpliendo con los requisitos de ley, corresponde otorgar la pensión solicitada.

Que, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, Resolución que aprueba las Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, establece que la ONP es la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren el inciso d) del artículo 32 e inciso b) del artículo 34 del Decreto Ley N° 20530;



Judith S. Huamani Arce

Que, el artículo 3 de la precitada Resolución Jefatural, señala que las entidades son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Que, conforme a lo expuesto y mediante liquidación, emitido por el Equipo de Programación Beneficios y Pensiones, concluye que corresponde reconocer la pensión definitiva de sobreviviente – viudez a favor de **DORA LÁZARO CAMPOSANO VDA. DE ORTEGA**, en cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 0000000910-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 (Expediente N° 11100037024), emitido por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado por el área de Pensiones y contando con la visación del Coordinador de Administración, Coordinadora de Programación Beneficios y Pensiones, la Coordinadora del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con el Decreto Ley 20530 "Regímenes de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990" modificado por la Ley N° 28449 "Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530", la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 050-2004-AI/TC, Decreto Supremo N° 149-2007-EF modificado con el Decreto Supremo N° 282-2021-EF, y R.M. N° 001-2024/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INCORPORAR, en la Planilla Única de Pago de Pensionistas, a doña **DORA LÁZARO CAMPOSANO VDA. DE ORTEGA**, identificada con D.N.I. N° 09055489 a partir del mes de marzo 2024, con el monto ascendente a S/ 915.37 soles equivalente al 100% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/. 945.37 a la fecha de expedición de la presente Resolución.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 23 -2024-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 7 de Marzo de 2024

ARTÍCULO 2.- RECONOCER a favor de doña **DORA LÁZARO CAMPOSANO VDA. DE ORTEGA**, la suma ascendente a **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 86/100 SOLES (S/ 6,132.86)**, que comprende: S/ 5,187.49 incluido aguinaldo, escolaridad, e intereses legales (33.20) del periodo del 06 de setiembre del 2023 al 31 de enero del 2024, por reintegro de pensión S/. 945.37 correspondiente al mes de febrero del 2024, en cumplimiento a la Resolución N° 0000000910-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 (Expediente N° 11100037024), emitido por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al cuadro siguiente

Período Compreendido		Monto de la Pensión	SUB TOTALES
Del	Hasta	Meses – Días	
06/09/2023	31/01/2024	En cumplimiento a la Resolución N° 0000000910-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 (S/ 5,154.29) por devengados + aguinaldo + escolaridad y S/ 33.20 soles de intereses legales)	5,187.49
01/02/2024	29/02/2024	945.37 X 1 mes	945.37
TOTAL DE REINTEGRO DE PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE – VIUDEZ			6,132.86

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER como saldo pendiente a favor de doña **DORA LÁZARO CAMPOSANO VDA. DE ORTEGA**, la suma ascendente a **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 86/100 SOLES (S/ 6,132.86)**, SOLES, por el concepto de pago de devengados de la pensión definitiva de sobreviviente – viudez, obtenido de la diferencia entre los montos señalados en los artículos 2 de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4.- ESTABLECER el adeudo de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 75/100 S/. 762.75 soles**; por pago en exceso de la pensión de cesantía abonada al causante correspondiente al 06 de setiembre del 2023 al 30 de setiembre del 2023, el cual se deducirá del monto señalado en el artículo 3º de la presente resolución quedando un saldo a su favor de **CINCO MIL TRESIENTOS SETENTA CON 11/100 SOLES (s/ 5,370.11)**.

ARTÍCULO 5.- DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.2.1.1.1.1 y Meta 0097 de la Unidad Ejecutora 033 del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" Pliego 11 - Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 6.- REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa al Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" - Ministerio de Salud, a fin de actualizar la pensión – viudez en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" - AIRHSP.

ARTÍCULO 7.- ESTABLECER que el pago de la pensión de sobreviviente – viudez, se encuentra supeditado a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530, este último artículo modificado por la Ley N° 28449.

ARTÍCULO 8.- REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 9.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa en el domicilio de la beneficiaria, sito en Urbanización Cruz del Sur N° 280-SOL DE VITARTE – Lima - ATE.

ARTÍCULO 10.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos – Legajo, la incorporación de la presente Resolución Administrativa en el legajo personal del ex - pensionista don Primitivo Rojas Alejos

ARTÍCULO 11.- DISPONER, que la Oficina de Estadística e informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese,

EYVT/DSIZ/iego..



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLME"

Mg. EDDY YUBENS VELASQUEZ TORRES
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. HECTOR JAIME ARANA TAPIA
FEDATARIO
Reg. N° Fecha